

DECRETO 2333 DE 1985

(agosto 20)

Por el cual se ordena el traslado de una penitenciaría y se crea una cárcel de distrito judicial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1817 de 1964,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase la Penitenciaría Nacional de Ibagué, ubicada en el perímetro urbano a las nuevas instalaciones construidas para tal fin en el sitio denominado “Picaleña”.

Artículo 2º El traslado que se ordena en el artículo anterior, se entiende que es con todas las dependencias, archivos, equipos, personal directivo, administrativo, de custodia y vigilancia carcelaria, y de los internos que disponga la Dirección General de Prisiones.

Artículo 3º El Ministerio de Justicia, por conducto de la División Administrativa, del Fondo Rotatorio y de la Dirección General de Prisiones, proveerá lo indispensable para el traslado que se dispone y las adaptaciones necesarias para el buen funcionamiento del Edificio.

Artículo 4º Créase la Cárcel de Distrito Judicial de Ibagué, que funcionará en las instalaciones de la antigua Penitenciaría Nacional cuyo traslado se ordena.

Artículo 5º La organización de la Planta de Personal penitenciario que habrá de destinarse a la Cárcel de Distrito Judicial de Ibagué, corresponderá al Ministerio de Justicia.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de agosto de 1985.

BELISARIO BETANCUR.

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ.